

ACUERDO 08/91 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLI-TANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVER SIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

CONSIDERANDO

- 1.- Lo dispuesto en el Acuerdo 07/90 del Rector General de la Universidad, el cual establece los criterios generales para la impartición de cursos de educación contínua.
- 2.- Que el Colegio Académico en su Sesión Número 110 aprobó el Reglamento de Diplomados de la Universidad Autónoma Metropolitana.
- 3.- Que los cursos de educación contínua y los diplomados corresponden a la función de preservación y difusión de la cultura.
- 4.- Que la Universidad y el Sindicato tienen interés de que en las activida des de extensión universitaria participen los trabajadores de la Institución.

CLAUSULAS

- PRIMERA.- La Universidad se obliga a poner a disposición del Sindicato a través de los Grupos Internos Coordinadores, dos lugares en cada uno de los cursos de educación contínua y de diplomados que se impartan en la Institución, para los trabajadores, su cónyuge o sus hijos.
- Para la inscripción en dichos cursos, se deberán cumplir los requisitos de ingreso señalados en la convocatoria y que el trabajador acreditado por el Grupo Interno Coordinador, presente en la oficina correspondiente de la Universidad, el último recibo de pago de su salario y, en su caso, los documentos que comprueben la relación familiar.









ACUERDO UAM-SITUAM 08/91.

TRANSITORIOS .-

UNICO .-

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha

de su firma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de junio de 1991.

POR LA REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

POR LA REPRESENTACION DEL SINDICATO INDEPENDIENTE_DE _ TRABAJADORES DE LA UNIVER SIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

DR. ENRIQUE FERNANDEZ FASSNACHT

Secretario General

SR. CARLOS LOPEZ ANGEL

SR. CARLOS LOPEZ ANGE

Secretario General

